

## Informe Financiero

### Proyecto de Ley que Introduce Perfeccionamientos a la Ley Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros y Modifica otros Cuerpos Legales

#### Mensaje N° 038 - 360

## I Antecedentes.

Este proyecto de ley busca modificar la ley N° 20.322, que fortalece y perfecciona la justicia tributaria y aduanera, principalmente, a través de la reducción del número de las plantas de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

Para los Tribunales Tributarios y Aduaneros ya instalados, la reducción de 6 cargos de planta no opera en forma inmediata, sino cuando el cargo eliminado por el presente proyecto de ley quede en el futuro vacante por las causales actualmente contempladas para los cargos de planta. Respecto de los tribunales de las Regiones I, VIII y XV, se disminuyen de forma inmediata 4 cargos de planta que en la práctica están vacantes por no existir necesidad de contar con su función. Para los Tribunales Tributarios y Aduaneros aún no instalados, se reducen de forma inmediata 27 cargos de planta. A continuación se resume la situación señalada anteriormente:

Tribunal Tributario Aduanero <sup>1</sup>	Planta según Ley actual	Planta según PdL	Cargo que se reduce de forma inmediata	Cargo que se reduce cuando queda la vacante
<b>Tribunales Instalados</b>				
I Región Tarapacá	10	8	2	
III Región Atacama	5	4		1
VII Región Maule	6	5		1
VIII Región Bío-Bío	9	7	1	1
X Región de Los Lagos	6	5		1
XII Magallanes	5	4		1
XIV de Los Ríos	5	4		1
XV de Arica y Parinacota	5	4	1	
<b>Tribunales No Instalados</b>				
V Región Valparaíso	14	8	6	
VI Región O'Higgins	6	5	1	
RM - 1° Tribunal	15	6	9	
RM - 2° Tribunal	9	6	3	
RM - 3° Tribunal	9	7	2	
RM - 4° Tribunal	13	7	6	
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>80</b>	<b>31</b>	<b>6</b>

<sup>1</sup> No incluye los Tribunales Tributarios y Aduaneros de las Regiones II, IV, IX y XI, porque no se modifica la planta (20 cargos de planta).



Además, el proyecto permite que los contribuyentes que actualmente tienen causas tributarias y aduaneras ante los Directores Regionales del Servicio de Impuestos Internos, o bien ante la autoridad aduanera competente, puedan optar a que esas mismas causas sean tramitadas ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros que correspondan a su jurisdicción, iniciándose nuevamente. Una vez ejercida la opción, ésta no podrá dejarse sin efecto, por lo que la causa quedará radicada irreversiblemente en el Tribunal Tributario y Aduanero correspondiente.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley implica **un menor costo fiscal de \$709.243 miles anuales en régimen**. De éstos, \$664.033 miles derivan de la rebaja inmediata de 31 cargos de planta y \$45.210 miles están asociados a 6 cargos de planta que quedarán vacantes en el futuro por las causales actualmente contempladas para estos cargos.



  
Rosanna Costa Costa  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

